



Expediente: 28/2018

ACUERDO 27/2019, de 15 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se acepta el desistimiento y se archiva la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por “Asociación Navarra de Empresarios de Transporte por Carretera y Logística (ANET)” contra el anuncio de la licitación y los pliegos de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Pamplona y Soria (NAV-001), promovida por la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 4 de mayo de 2018 la Dirección General de Obras Públicas envió a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de licitación de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Pamplona y Soria, que fue publicado en el DOUE el día 8 de mayo de 2018 con la referencia 2018/S 088-197648. Igualmente el día 4 de mayo de 2018 se publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación de la concesión.

SEGUNDO.- El día 14 de mayo de 2018 la “Asociación Navarra de Empresarios de Transporte por Carretera y Logística (ANET)” presenta una reclamación especial en materia de contratación pública contra el anuncio de licitación y pliegos de la citada concesión.

TERCERO.- Mediante Acuerdo 85/2018, de 8 de agosto, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra inadmite la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por la “Asociación Navarra de Empresarios de Transporte por Carretera y Logística (ANET)”.

Dicho Acuerdo es impugnado por ANET ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (procedimiento ordinario

405/2018), que mediante Sentencia nº 35/2019, de 15 de febrero de 2019 falla estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando el Acuerdo con retroacción de actuaciones al momento de su dictado y ello al entender que la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos no excluye de su ámbito de aplicación a los contratos de concesión de servicios, por lo que son posibles las reclamaciones frente a los actos de licitación de los mismos, como es el impugnado, sin que ello se haya entendido contrario al Reglamento comunitario 1370/2007.

CUARTO.- Con fecha 14 de marzo de 2019 ANET presenta ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra un escrito en el que manifiesta su voluntad de desistir de la reclamación en materia de contratación pública presentada el día 14 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 210.7 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), establece que, en todo lo no previsto en dicha norma, se aplicarán las disposiciones en materia de recursos previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, debiendo aceptarse de plano este desistimiento y declararse concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento o renuncia.

Por ello, en este caso, no existiendo terceros interesados en el procedimiento, procede aceptar el desistimiento y declarar el archivo de la reclamación formulada.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Aceptar el desistimiento y declarar el archivo de la reclamación presentada por “Asociación Navarra de Empresarios de Transporte por Carretera y Logística (ANET)” contra el anuncio de la licitación y los pliegos de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Pamplona y Soria (NAV-001), promovida por la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra.

2º. Notificar este acuerdo a “Asociación Navarra de Empresarios de Transporte por Carretera y Logística (ANET)” y a la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

3º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, a 15 de marzo de 2019. LA PRESIDENTA, Silvia Doménech Alegre.
LA VOCAL, María Ángeles Agúndez Caminos. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.